

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA:

MAATE-2023-131 Declárese como Área Protegida Privada en la Categoría de Refugio de Vida Silvestre, al área denominada como Canandé 2

FUNCIÓN ELECTORAL

RESOLUCIÓN:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

PLE-CNE-1-1-8-2024 Convóquense a los prefectos y prefectas provinciales, a los alcaldes y alcaldesas municipales, a los presidentes y presidentas de las juntas parroquiales rurales, a conformar los colegios electorales en la modalidad virtual..... 15

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MAATE-2023-131

JOSÉ ANTONIO DÁVALOS HERNÁNDEZ
MINISTRO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los deberes primordiales del Estado ecuatoriano: “(...) *Proteger el patrimonio natural y cultural del país (...)*”;
- Que** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados (...)*”;
- Que** el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “(...) *Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible (...)*”;
- Que** el numeral 13 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “(...) *Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos (...)*”;
- Que** el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “(...) *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la*

Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);

Que el numeral 7 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: “(...) *Las áreas naturales protegidas y los recursos naturales (...)*”;

Que el inciso primero del artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “(...) *El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión (...)*”;

Que los literales a) y b) del artículo 8 del Convenio de Diversidad Biológica, publicado en el Registro Oficial Nro. 647 del 6 de marzo de 1995, señalan que cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica, y cuando sea necesario elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o área donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;

Que el Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas del Convenio de Diversidad Biológica adoptado por la Séptima Conferencia de las Partes realizada en Kuala Lumpur - Malasia del 9 al 20 de febrero de 2004, determinó la necesidad de dirigir acciones para la planificación, selección, creación, fortalecimiento, gestión de sistemas y sitios de áreas protegidas;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: “(...) *La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)*”;

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que: “(...) *La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado (...)*”;

Que el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo establece que el acto normativo de carácter administrativo se entiende como: “(...) *Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa (...)*”;

Que el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente establece que: “(...) *El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le*

corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental (...)”;

- Que** el numeral séptimo del artículo 24 del Código Orgánico del Ambiente establece que la Autoridad Ambiental Nacional la siguiente atribución: “(...) *Declarar las áreas que se integrarán a los subsistemas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y definir las categorías, lineamientos, herramientas y mecanismos para su manejo y gestión (...)*”;
- Que** el primer inciso del artículo 37 del Código Orgánico del Ambiente sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas señala que: “(...) *El Sistema Nacional de Áreas Protegidas estará integrado por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado. Su declaratoria, categorización, recategorización, regulación y administración deberán garantizar la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, así como la conectividad funcional de los ecosistemas terrestres, insulares, marinos, marino-costeros y los derechos de la naturaleza (...)*”;
- Que** el artículo 39 del Código Orgánico del Ambiente establece los principios del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y dispone que: “(...) *La gestión y administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas deberá basarse en los principios ambientales de la Constitución y en los principios de intangibilidad y de conservación, así como en los criterios de manejo integral, representatividad, singularidad, complementariedad y gestión intersectorial. La Autoridad Ambiental Nacional actualizará su modelo de gestión para facilitar el manejo efectivo del Sistema (...)*”;
- Que** el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de función Ejecutiva establece que: “(...) *Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)*”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 con fecha 04 de marzo de 2020, se determina: “Fusiónese el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada “Ministerio del Ambiente y Agua”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 5 de junio de 2021, el Presidente de la República del Ecuador decretó: “(...) *Cámbiese la Denominación del “Ministerio del Ambiente y Agua” por el de “Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica” (...)*”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 709 de 2 de abril de 2023, el presidente de la República del Ecuador nombró al señor José Antonio Dávalos Hernández, como Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 083 de 8 de agosto de 2016, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 829 de 30 de agosto de 2016, se emitió: “*Los procedimientos para la declaración y gestión de áreas protegidas de los subsistemas: Autónomo Descentralizado, Privado y Comunitario del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)*”;

- Que** el artículo 11 del Acuerdo Ministerial Nro. 083 de 8 de agosto de 2016, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 829 de 30 de agosto de 2016, establece que: *“(...) En virtud de las competencias exclusivas sobre las áreas naturales protegidas, la rectoría del SNAP es ejercida por el Estado central a través de la Autoridad Ambiental Nacional. Las políticas, regulaciones y mecanismos que adopte la Autoridad Ambiental Nacional serán de carácter imperativo y cumplimiento obligatorio, para la declaratoria de áreas protegidas de los subsistemas: autónomo descentralizado, privado y comunitario, así como la administración y gestión de las mismas (...);”*
- Que** el artículo 31 del Acuerdo Ministerial Nro. 083 de 8 de agosto de 2016, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 829 de 30 de agosto de 2016, establece a las áreas protegidas privadas y menciona que: *“(...) Son espacios naturales declarados como protegidos para cumplir los objetivos de conservación y manejo sostenible del área. El subsistema de áreas protegidas privadas se encuentra conformado por las áreas protegidas privadas debidamente declaradas y registradas por la Autoridad Ambiental Nacional al SNAP (...);”*
- Que** el artículo 32 del Acuerdo Ministerial Nro. 083 de 8 de agosto de 2016, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 829 de 30 de agosto de 2016, establece los criterios para la declaratoria de las áreas protegidas de los Subsistemas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas;
- Que** el artículo 37 del Acuerdo Ministerial Nro. 083 de 8 de agosto de 2016, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 829 de 30 de agosto de 2016, establece que: *“(...) La Autoridad Ambiental Nacional determinará la viabilidad de declarar un predio privado, como área protegida en el correspondiente subsistema del SNAP, con base a los criterios señalados en el presente Acuerdo Ministerial. El/los propietario/s de predio/s privado/s interesados en la declaratoria de estos en el respectivo subsistema del SNAP, deberá presentar para la evaluación, análisis y aprobación de la Autoridad Ambiental Nacional los siguientes requisitos: a) Solicitud de declaratoria del predio privado como área protegida en el correspondiente subsistema del SNAP; b) Realización de estudios técnicos preliminares que contengan información sobre la relevancia para el cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación y la relación con el área privada a crearse como área protegida; c) Análisis de la capacidad del/los propietario/s para el manejo y administración del área protegida con la finalidad de determinar los mecanismos de gestión y cooperación con actores públicos y privados; d) Determinación legal del régimen de tenencia de la tierra mediante la verificación de la existencia de títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, sea esta individual o en asocio entre dos o más propietarios. Se deberá identificar que no existan conflictos de tenencia de las tierras actuales o pre existentes; e) Formalización de la voluntad del propietario o propietarios para crear un área protegida sobre sus predios, que deberá ser manifestada mediante la presentación de un instrumento de carácter público; f) Documento de alternativas de manejo; y, g) Plan de sostenibilidad financiera (...);”*
- Que** el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 083 de 8 de agosto de 2016, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 829 de 30 de agosto de 2016, establece que: *“(...) El procedimiento y registro es el siguiente: a) El o los propietarios privados procederán a presentar la correspondiente solicitud, adjuntando los*

documentos requeridos en el artículo 36 del presente Acuerdo Ministerial ante la Autoridad Ambiental Nacional, suscrita por el propietario o procurador común según el caso; b) La Autoridad Ambiental Nacional, procederá con la revisión y evaluación técnica de la documentación recibida, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por ella. En esta etapa del proceso, la Autoridad Ambiental Nacional podrá emitir observaciones y requerir al solicitante se subsanen las mismas. En caso que el solicitante cumpla con lo requerido, la Autoridad Ambiental Nacional emitirá un informe favorable de viabilidad y se podrá continuar con el trámite correspondiente. La Autoridad Ambiental Nacional verificará el cumplimiento de las observaciones y emitirá el informe respectivo; c) Ante el cumplimiento del procedimiento establecido en el presente Acuerdo Ministerial por parte del solicitante, la Autoridad Ambiental Nacional procederá con la expedición del respectivo Acuerdo Ministerial, mediante el cual se instrumente la declaratoria del área protegida en el subsistema respectivo; en dicho Acuerdo se ordenará la inscripción de la declaratoria tanto en el Registro de la Propiedad del respectivo cantón o cantones, como en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas y su publicación en el Registro Oficial; y, d) Emitido el Acuerdo Ministerial de incorporación y realizado el registro en el respectivo subsistema, la Autoridad Ambiental Nacional emitirá el certificado de registro a favor del solicitante(...);

Que mediante memorando Nro. MAATE-DAPOFC-2023-3025-M de 28 de febrero de 2023, la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación informó a la Dirección de Información Ambiental y Agua que: “(...) se solicita cordialmente la revisión técnica realizada por la DIAA, con el fin de continuar con el proceso para la declaratoria del Refugio de Vida Silvestre Canandé <https://1drv.ms/u/s!Av8DUGMoQIeQgkEAaimRkfDJK6MV?e=h5eKX9> y el Refugio de Vida Silvestre Corazón de la Amazonía https://1drv.ms/u/s!Av8DUGMoQIeQgkhTrlyML34A_l_3?e=WyBV5x . Cabe mencionar que el trazado de cada una de las áreas se realizó en base a los lineamientos que la DIAA (...)”;

Que mediante memorando Nro. MAATE-DIAA-2023-0159-M de 06 de abril de 2023 la Dirección de Información Ambiental y Agua informó a la Directora de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación que: “(...) La Dirección de Información Ambiental y Agua (DIAA) en función de sus atribuciones, ha realizado la revisión geográfica de la información proporcionada. En constancia de lo expuesto, se adjunta el reporte generado en el cual se expone lo observado al momento de la revisión y las alertas a considerarse en el proceso de delimitación del Refugio de Vida Silvestre Canandé, las mismas que quedan bajo la responsabilidad del dueño del proceso. (...) Para mayor detalle de todo lo observado durante el proceso de revisión ejecutado por la DIAA, se solicita revisar el reporte técnico adjunto al presente Memorando. Por otro lado, se recalca la importancia de considerar las variaciones de superficie que también podrían suscitarse al proyectar la información de un sistema de referencia a otro, especialmente si la proyección es de tipo conforme (...)”;

Que mediante memorando Nro. MAATE-DAPOFC-2023-6900-M de 17 de mayo, la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación informó a la Dirección de Información Ambiental y Agua que: “(...) La Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación envía en el siguiente link las justificaciones y subsanación de respuestas de acuerdo a lo que esta Dirección

consideró aplicable dentro del marco de sus competencias, para la revisión y aprobación por parte de la Dirección de Información Ambiental y Agua, gracias por su atención: https://drive.google.com/drive/folders/1RxzF-bTaAy-PjYBrjJfMWwZxiBjS8vTb?usp=share_link (...);

- Que** mediante memorando Nro. MAATE-DIAA-2023-0231-M de 30 de mayo de 2023, la Dirección de Información Ambiental y Agua informa a la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación que: *“(...) se ha ejecutado un proceso de revisión de la información del documento de la referencia. Con estos antecedentes, se recomienda a la DAPOFC continuar con el proceso pertinente para la declaración del área a conservar (...);*
- Que** mediante Oficio Nro. MAATE-DZ6-2023-2429-O de 17 de agosto de 2023 la Dirección Zonal 6 solicitó a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables que: *“(...) solicito cordialmente se certifique si a la presente fecha, los polígonos adjuntos en formato shape, en este documento, intersecan con alguna concesión minera o afín con el Refugio de Vida Silvestre Canandé y Machángara Tomebamba (...);*
- Que** mediante Oficio Nro. ARCERNNR-DAPM-2023-0575-OF de fecha 29 de agosto de 2023 la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables informó a la Dirección Zonal 6 que: *“(...) CERTIFICO: Que, una vez revisadas los documentos que constan en el oficio, la información concerniente al Sistema de Gestión Minera y en la Base de Datos Geográfica del Catastro Minero Nacional, al 29 de agosto del 2023, los polígonos en formato shape de los Refugios de Vida Silvestre Canandé y Machángara Tomebamba SE ENCUENTRAN LIBRES con respecto a áreas mineras. No interseca con concesión minera, permiso de minería artesanal o autorización de libre aprovechamiento en estado inscrita o en trámite. Según lo establece el Artículo 32 de la Ley de Minería y el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Cartografía, la cartografía del catastro minero nacional se gestiona en el sistema de referencia geodésico PSAD56, en ese contexto los polígonos presentados por el Director Zonal 6, en el sistema de referencia WGS84, fueron proyectadas empleando la metodología de 7 parámetros definida por el Instituto Geográfico Militar, para hacerlas compatibles con la información del catastro minero. (...);*
- Que** mediante Oficio S/N de 8 de agosto del 2023 la Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Fundación de Conservación Jocotoco solicitó a la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado que: *“(...) Por medio de la presente hacemos extensivo un cordial saludo por parte de Fundación de Conservación Jocotoco, y solicitamos muy comedidamente se realice el trámite necesario para la declaración del Refugio de Vida Silvestre Privado Canandé de propiedad de la fundación, como área protegida del Subsistema privado del SNAP. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 39 del Acuerdo Ministerial No. 083 de fecha 08 de agosto de 2016 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 829 del 30 de agosto de 2016. Esta propuesta de declaratoria no afecta derechos preexistentes y ha cumplido los procesos de socialización correspondientes (...);*
- Que** Mediante Oficio Nro. MAATE-DA-2023-9397-E de 31 de agosto de 2023, la Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Fundación de Conservación Jocotoco solicitó al Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica que: *“(...*

Por medio de la presente hacemos extensivo un cordial saludo por parte de Fundación de Conservación Jocotoco, y solicitamos muy comedidamente se realice el trámite necesario para la declaración del Refugio de Vida Silvestre Privado Canandé de propiedad de la fundación, como área protegida del Subsistema privado del SNAP (...);

Que mediante memorando Nro. MAATE-DAPOFC-2023-2146-O de 26 de septiembre de 2023, el Director de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación solicitó a la Dirección de Análisis de Información Estratégica de Hidrocarburos del Ministerio de Energías y Minas que: *“(...) la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación (DAPOFC), del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, me es grato informar que esta Dirección actualmente, se encuentra trabajando en la creación del Refugio de Vida Silvestre Canandé, dentro del subsistema privado, propiedad de la Fundación Jocotoco. En este contexto, solicito cordialmente se certifique si a la presente fecha, el polígono adjunto en formato shape, en este documento, intersecan con algún Bloque Petrolero (...);*

Que mediante Oficio Nro. MEM-DAIEH-2023-0028-OF de 17 de octubre del 2023, el Director de Análisis de Información Estratégica de Hidrocarburos informó al Director de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación que: *“(...) El Viceministerio de Hidrocarburos a través de Dirección de Análisis de Información Estratégica realizó el análisis utilizando la capa de bloques petroleros del año 2023 y generó el Informe Técnico MEM-VH-DAIEH-2023-0030-INF (adjunto). En conclusión, luego de realizar el análisis espacial correspondiente, se evidenció que el Refugio de Vida Silvestre Canandé se encuentra intersecando con uno de los bloques preliminares que se encuentran en estudio por parte del Sector Hidrocarburos (...);*

Que mediante memorando Nro. MAATE-DAPOFC-2023-15141-M de 26 de octubre de 2023 la Dirección de Áreas Protegidas y otras Formas de Conservación solicitó a la Subsecretaría de Patrimonio Natural que: *“(...) Con el propósito de continuar con el proceso de declaratoria del Refugio de Vida Silvestre Canandé, dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, del subsistema privado incrementado la superficie de territorio terrestre bajo conservación del país en una superficie de 2980,38 hectáreas, aportando servicios ecosistémicos, como la regulación climática regional y la provisión alimentaria de forma sostenible, se pone en su consideración el expediente, informe técnico y propuesta de Acuerdo Ministerial, con el fin de que se remita a la Coordinación General Jurídica para su respectiva revisión (...);*

Que mediante INFORME TÉCNICO MAATE-SPN-DAPOFC-2023-140 de 25 de octubre del 2023, suscrito por el Especialista en Áreas Protegida, revisado por el Director de la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación y aprobado Subsecretario de Patrimonio Natural se estableció que: *“(...) 11. CONCLUSIONES • Cumple con los requisitos con 20 puntos de un total de 22 posibles, considerado como alto. • Los límites del Refugio de Vida Silvestre Canandé, no afectan derechos preexistentes conforme a lo señalado en el Oficio Nro. ARCERNNR-DAPM-2023-0575-OF de 29 de agosto de 2023, en el cual, la Administración de la propiedad minera certificó que la propuesta no interseca con concesiones mineras. Además, mediante Memorando Nro. MAATE-DIAA-2023-0231-M de 30 de mayo de 2023, la Dirección de Información Ambiental y Agua informa a la Dirección de Áreas*

Protegidas y Otras Formas de Conservación que: “(...) se recomienda a la DAPOFC continuar con el proceso pertinente para la declaración del área a conservar” (...).

- *Mediante Oficio Nro. MEM-DAIEH-2023-0028-OF de 17 de octubre de 2023, la Dirección de Análisis de Información Estratégica de Hidrocarburos informa a la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación que: “(...) luego de realizar el análisis espacial correspondiente, se evidenció que el Refugio de Vida Silvestre Canandé se encuentra intersecando con uno de los bloques preliminares que se encuentran en estudio por parte del Sector Hidrocarburos”. Cabe mencionar que la respuesta es que interseca con un bloque preliminar mas no oficial, hay que tener en cuenta que la información preliminar, es una primera versión de los resultados de un estudio en la que se recogen una serie de datos recopilados para generar más interés o financiar un estudio de investigación mas no es una información oficial.*
- *La propuesta de creación de un área protegida al ser del subsistema privado cuenta con una escritura debidamente registrado en el registro de la propiedad, al realizar el análisis con a capa oficial de hidrocarburos con los bloques actualmente existentes esta NO INTERSECA con bloques petroleros legalmente oficializados.*
- *La propuesta de declaratoria de área protegida, esta pertenece al subsistema privado en la propuesta no existe comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriana y montubia, por lo cual la consulta prelegislativa no es aplicable en este proceso.*

12. RECOMENDACIONES

- *Con base al análisis del presente informe se recomienda la declaratoria del Refugio de Vida Silvestre Canandé dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.*
- *Se recomienda que en un plazo máximo de 180 días se realice el Plan de Manejo y el Mapa de zonificación del Refugio de Vida Silvestre Canandé, teniendo en cuenta para el Plan de Manejo los lineamientos y para la zonificación, lo establecido en el artículo 42 del Código Orgánico del Ambiente y artículo 142 de su reglamento, así como el Acuerdo Ministerial Nro. 010 sobre la metodología de zonificación del SNAP (...);*

Que mediante FICHA TECNICA DE VALIDACIÓN PARA EL INGRESO AL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS de 8 de noviembre de 2023 suscrita por la Viceministra del Ambiente estableció que: “(...) **4. CONCLUSIONES** • *El proceso de declaratoria del Refugio de Vida Silvestre Canandé, CUMPLE con en el Art. 131, sobre el Procedimiento para declaratoria. “La Autoridad Ambiental Nacional establecerá, en base a los criterios definidos en el artículo 40 del Código Orgánico del Ambiente, el procedimiento para declarar las áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme a los objetivos, requisitos y criterios establecidos en la Constitución, tratados internacionales y la ley. La declaratoria se fundamentará en un informe técnico que contendrá un diagnóstico situacional y un análisis de factibilidad de la declaratoria”.* **5. RECOMENDACIONES** • *En base al expediente presentado por la Fundación de Conservación Jocotoco y el Informe Técnico Nro. MAATE-SPN-DAPOFC-2023-140 de la Dirección de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación de la Subsecretaría de Patrimonio Natural, se recomienda continuar con el proceso para la declaratoria del Refugio de Vida Silvestre Canandé como área protegida del subsistema privado en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (...);*

Que mediante memorando Nro. MAATE-SPN-2023-1454-M de 08 de noviembre de 2023 la Subsecretaría de Patrimonio Natural solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que: “(...) se solicita la revisión y aprobación de la documentación

previamente detallada, para continuar con la firma del acuerdo de creación de una nueva área protegida. (...)”;

Que mediante memorando Nro. MAATE-CGAJ-2023-1903-M de 22 de noviembre de 2023, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento favorable para la expedición del presente Acuerdo Ministerial;

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

Artículo 1.- Declarar como Área Protegida Privada en la categoría de Refugio de Vida Silvestre, al área denominada como Canandé, con una superficie de 2980,38 ha; ubicada en la Provincia de Esmeraldas, Cantón Quinindé, Eloy Alfaro, Parroquia Malimpia, cantón Quinindé, Santo Domingo de Onzole y Telembí, cantón Eloy Alfaro, Sector Río Canandé, e incorporarla como área del Subsistema Privado del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

El Área Protegida a partir de la suscripción del presente instrumento se denominará Refugio de Vida Silvestre Canandé y cumplirá con los objetivos previstos en el artículo 38 del Código Orgánico del Ambiente.

Artículo 2.- Los límites del Refugio de Vida Silvestre Canandé, en una superficie de (2980,38 Ha) conforme al mapa de límites, elaborado para el efecto a escala uno en cinco mil (1:5000– **1:50000**) y las coordenadas referidas en este documento se encuentran en el siguiente Sistema de Referencia: Elipsoide WGS 1984, Datum WGS 1984, proyección UTM, zona 17 sur.

Se describen desde el norte en sentido horario y el orden con el que se realizó la descripción de los tramos:

Inicio del tramo 001, coordenada, ubicación, dirección, distancia, coordenada, **Inicio del tramo 002**, ubicación, dirección, distancia, coordenada, **Inicio del tramo 003**, ubicación, dirección, distancia, coordenada, **Inicio del tramo 004**, ubicación, (...)

Norte:

Inicia el TRAMO 1 en el vértice 1 con coordenadas (696369; 10054829), dirigiéndose en dirección NE por 1021,15 m, hasta el vértice 2 (697390; 10054838), en dirección SE, avanza 265,71 m, hasta el vértice 3 (697468; 10054584), dirigiéndose en dirección SE, por 1690,89 m, hasta el vértice 4 (699158; 10054529) dirigiéndose en dirección NO, avanza por 248,77 m, hasta el vértice 5 (699121; 10054775), en dirección SE, avanza 697,01 m, hasta el vértice 6 (699818; 10054771), dirigiéndose en dirección NO, por 1970,45 m, hasta el vértice 7 (699776; 10056741), en dirección SE, avanza 344,53 m, hasta el vértice 8 (700106; 10056642), dirigiéndose en dirección SE, por 1909,16 m, hasta el vértice 9 (700131; 10054733), dirigiéndose en dirección SE, por 509,32 m, hasta el vértice 10 (700640; 10054715), dirigiéndose en dirección NO, por 1970,12 m, hasta el vértice 11 (700618; 10056685), dirigiéndose en dirección NO, avanza 410,05 m, hasta el vértice 12 (700210; 10056726), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 81,10 m, hasta el vértice 13 (700129;

10056722), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 449,45 m, hasta el vértice 14 (700109; 10057171), dirigiéndose en dirección SE, por 46,23 m, hasta el vértice 15 (700145; 10057142), dirigiéndose en dirección NE, avanza por 248,16 m, hasta el vértice 16 (700392; 10057166), dirigiéndose en dirección SE, por 241,30 m, hasta el vértice 17 (700633; 10057154), dirigiéndose en dirección SE, avanza por 407,79 m, hasta el vértice 18 (701040; 10057136), ubicado en el límite cantonal Quinindé y Eloy Alfaro, dirigiéndose en dirección SE, avanza por 152,73 m, hasta el vértice 19 (701193; 10057130), dirigiéndose en dirección SE, avanza por 196,82 m, hasta el vértice 20 (701389; 10057112), dirigiéndose en dirección SE, avanza por 180,43 m, hasta el vértice 21 (701566; 10057077), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 1601,09 m, hasta el vértice 22 (701507; 10058677), dirigiéndose en dirección NE, avanza por 776,36 m, hasta el vértice 23 (702271; 10058815), dirigiéndose en dirección NE, avanza por 808,92 m, hasta el vértice 24 (703067; 10058959), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 188,73 m, hasta el vértice 25 (703035; 10059145), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 744,09 m, hasta el vértice 26 (702940; 10059883), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 697,07 m, hasta el vértice 27 (702930; 10060580), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 635 m, hasta el vértice 28 (702295; 10060580), dirigiéndose en dirección NE, avanza por 822,02 m, hasta el vértice 29 (702300; 10061402), dirigiéndose en dirección NE, avanza por 582,01 m, hasta el vértice 30 (702873; 10061504), dirigiéndose en dirección NE, avanza por 197,47 m, hasta el vértice 31 (702970; 10061676), dirigiéndose en dirección NE, avanza por 185,62 m, hasta el vértice 32 (703152; 10061714), siendo este lado el colindante con el Bloque 10 Esmeraldas del Patrimonio Forestal del Estado.

Este

Inicia el TRAMO 2 en el vértice 32, dirigiéndose en dirección SE, avanza por 5385,15 m, hasta el vértice 33 (704547; 10056513), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 409,05 m, hasta el vértice 34 (704138; 10056520), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 466,87 m, hasta el vértice 35 (703734; 10056754), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 158,32 m, hasta el vértice 36 (703576; 10056744), dirigiéndose en dirección SE, avanza por 191,44 m, hasta el vértice 37 (703617; 10056557), dirigiéndose en dirección SE, avanza por 110,86 m, hasta el vértice 38 (703725; 10056532), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 653,88 m, hasta el vértice 39 (703691; 10055879), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 372,37 m, hasta el vértice 40 (703322; 10055929), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 120,93 m, hasta el vértice 41 (703307; 10055809), dirigiéndose en dirección SE, avanza por 379,35 m, hasta el punto 42 (703685; 10055777), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 497,68 m, hasta el vértice 43 (703659; 10055280), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 585,23 m, hasta el vértice 44 (703076; 10055331), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 181,97 m, hasta el vértice el 45 (703054; 10055150), ubicado en el límite cantonal Quinindé y Eloy Alfaro, dirigiéndose en dirección SE, avanza por 8,87 m, hasta el vértice 46 (703062; 10055147), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 288,08 m, hasta el vértice el 47 (703018; 10054862), dirigiéndose en dirección SE, avanza por 610,31 m, hasta el vértice 48 (703626; 10054809), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 9,06 m, hasta el vértice el 49 (703625; 10054800), dirigiéndose en dirección SE, avanza por 232,21 m, hasta el vértice 50 (703669; 10054572), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 1339,75 m, hasta el vértice 51 (703545; 10053238), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 137,93 m, hasta el vértice 52 (703408; 10053254), dirigiéndose en dirección NE, avanza por 720,60 m, hasta el vértice 53 (703456; 10053973), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 154,04 m, hasta el vértice 54 (703304; 10053948), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 810,07 m, hasta el vértice 55 (703293; 10053138), dirigiéndose

en dirección NO, avanza por 195,02 m, hasta el vértice 56 (703100; 10053166), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 609,18 m, hasta el vértice 57 (703085; 10052557).

Sur

Inicia el TRAMO 3 en el vértice 57 con coordenadas (703085; 10052557), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 347,67 m, hasta el vértice 58 (702740; 10052514), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 336,93 m, hasta el vértice 59 (702404; 10052539), dirigiéndose en dirección NE, avanza por 2000,30 m, hasta el vértice 60 (702586; 10054531), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 118 m, hasta el vértice 61 (702468; 10054531), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 2000,30 m, hasta el vértice 62 (702286; 10052539), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 1600,16 m, hasta el vértice 63 (700696; 10052359), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 198,07 m, hasta el vértice 64 (700569; 10052207), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 1030,07 m, hasta el vértice 65 (700557; 10051177), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 223,22 m, hasta el vértice 66 (700339; 10051129), dirigiéndose en dirección NE, avanza por 1067,31 m, hasta el vértice 67 (700507; 10052183), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 503,36 m, hasta el vértice 68 (700004; 10052164), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 1678,78 m, hasta el vértice 69 (699352; 10050617) por el margen de protección del Río Canandé, dirigiéndose en dirección NO, avanza por 1033,34 m, hasta el vértice 70 (698542; 10050660), dirigiéndose en dirección NE, avanza por 740,32 m, hasta el vértice 71 (698891; 10051313), dirigiéndose en dirección NE, avanza por 977,82 m, hasta el vértice 72 (699296; 10052203), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 149,65 m, hasta el vértice 73 (699151; 10052240), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 355,65 m, hasta el vértice 74 (698870; 10052458), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 407,89 m, hasta el vértice 75 (698488; 10052315), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 119,37 m, hasta el vértice 76 (698456; 10052200), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 1227,53 m, hasta el vértice 77 (697229; 10052164), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 464,76 m, hasta el vértice 78 (696809; 10052363), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 105,95 m, hasta el vértice 79 (696708; 10052395), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 205,24 m, hasta el vértice 80 (696698; 10052600), dirigiéndose en dirección SE, avanza por 1320,17 m, hasta el vértice 81 (698018; 10052579), dirigiéndose en dirección NE, avanza 1373 m, hasta el vértice 82 (698092; 10053950), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 345,24 m, hasta el vértice 83 (697747; 10053963), dirigiéndose en dirección NO, avanza por 512,89 m, hasta el vértice 84 (697447; 10054379), dirigiéndose en dirección SO, avanza por 329,13 m, hasta el vértice 85 (697122; 10054327), en dirección NO, avanza por 673,50 m, hasta el vértice 86 (696451; 10054385), por el margen de protección del Río Desgracia, dirigiéndose en dirección NO, avanza por 523,01 m, hasta el vértice 1 (696369; 10054829).

En el siguiente enlace se puede descargar el Mapa:
https://1drv.ms/i/s!AprEqEIuDgB8gtlyTXzrfJ_PKILLIQ?e=LJfxPO

Artículo 3.- La FUNDACIÓN DE CONSERVACIÓN JOCOTOCO deberá realizar la inscripción de la declaratoria de Refugio de Vida Silvestre Canandé en el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Eloy Alfaro y Quinindé de la provincia de Esmeraldas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 51 del Código Orgánico del Ambiente.

Artículo 4.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Código Orgánico del Ambiente, regístrese esta declaratoria, en el Registro Nacional de Áreas Protegidas a cargo

de la Subsecretaría de Patrimonio Natural y su unidad técnica correspondiente, además deberá notificarse a las siguientes autoridades:

1. La Autoridad Nacional Agraria;
2. La Autoridad Nacional de Turismo;
3. La Autoridad Nacional encargada del catastro nacional integrado georreferenciado;
4. Ministerio de Energía y Minas.
5. Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas.
6. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Eloy Alfaro y Quinindé.

Artículo 5.- La administración y gestión del Área Protegida se encontrará a cargo de la FUNDACIÓN DE CONSERVACIÓN JOCOTOCO de conformidad con el estudio de alternativas de manejo del Refugio de Vida Silvestre “Canandé” que forma parte integrante del expediente de la propuesta; además se utilizarán aquellas herramientas técnicas de gestión que genere con el apoyo de la autoridad ambiental, misma que estará sujeto a las evaluaciones técnicas anuales con el fin de verificar que cumpla con los objetivos de esta, conforme lo previsto en los artículos 24 numeral 2, 37 inciso último, 38, 39,42 y 46 del Código Orgánico del Ambiente.

El seguimiento, monitoreo y evaluación realizará a través de la Subsecretaría de Patrimonio Natural. Quedan prohibidas todas las actividades ajenas al objeto de la declaración, al tenor de lo previsto en los Arts. 37, 49, 50, 53, 54, 60, 70, entre otros, del Código Orgánico del Ambiente.

Artículo 6.- Las actividades relacionadas con control y monitoreo serán realizadas por el personal del Refugio de Vida Silvestre “Canandé” conforme los lineamientos y marco normativo que para el efecto establezca el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA: La FUNDACIÓN DE CONSERVACIÓN JOCOTOCO en el término de 180 días realizará el Plan de Manejo y el Mapa de zonificación del Refugio de Vida Silvestre “Canandé”, cumpliendo lo establecido en el artículo 42 del Código Orgánico del Ambiente y artículo 142 de su Reglamento, así como el Acuerdo Ministerial Nro. 010 sobre la metodología de zonificación del SNAP.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La ejecución del presente Acuerdo estará a cargo de la Subsecretaría de Patrimonio Natural y la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Otras Formas de Conservación.

SEGUNDA. - De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

TERCERA. -De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

CUARTA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la suscripción de este, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días del mes de noviembre de 2023.

Comuníquese y publíquese



Firmado electrónicamente por:
JOSE ANTONIO
DAVALOS HERNANDEZ

JOSÉ ANTONIO DÁVALOS HERNÁNDEZ
MINISTRO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-1-8-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y el numeral 20 del artículo 25, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- Que el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.
- Que el tercer inciso del artículo 118 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que, para la integración del Consejo Nacional de Competencias, los gobiernos autónomos descentralizados y sus respectivos suplentes, serán elegidos mediante Colegios Electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con la normativa que se establezca para el efecto;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-5-18-6-2024**, de 18 de junio de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR LOS

REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-2-26-7-2024, de 26 de julio de 2024, resolvió aprobar el Plan Operativo, Cronograma de Actividades, Matriz de Riesgos y Contingencias, a fin de efectuar los Colegios Electorales, para designar a los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ante el Consejo Nacional de Competencias; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve:

CONVOCAR:

Artículo 1.- A los prefectos y prefectas provinciales, a los alcaldes y alcaldesas municipales, a los presidentes y presidentas de las juntas parroquiales rurales, a conformar los Colegios Electorales en la modalidad virtual, para que elijan a los representantes principales y respectivos suplentes de los gobiernos provinciales, municipales y gobiernos parroquiales rurales, respectivamente, quienes integrarán al Consejo Nacional de Competencias, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para Designar los Representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Respectivos Suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 2.- CONFORMACIÓN DE LOS COLEGIOS. - Los Colegios Electorales se conformarán con los siguientes ciudadanos, quienes elegirán a un representante:

NÓMINA DE LOS INTEGRANTES DEL COLEGIO ELECTORAL DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES

PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY	CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO
BOLÍVAR	ANÍBAL CORONEL MONAR
CAÑAR	MARCELO JARAMILLO CALLE
CARCHI	JULIO ROBLES GUEVARA
COTOPAXI	LOURDES TIBÁN GUALA

CHIMBORAZO	HERMEL TAYUPANDA CUVI
EL ORO	CLEMENTE BRAVO RIOFRIO
ESMERALDAS	ROBERTA ZAMBRANO MARQUÍNEZ
GUAYAS	MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
IMBABURA	RICHARD CALDERÓN SALTOS
LOJA	MARIO JOSÉ MANCINO VALDIVIESO
LOS RIOS	JONNY TERÁN SALCEDO
MANABÍ	JOSE LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
MORONA SANTIAGO	TIYUA UYUNKAR KANIRAS
NAPÓ	JOSÉ TOAPANTA BASTIDAS
ORELLANA	MAGALI ORELLANA
PASTAZA	ANDRÉ GRANDA GARRIDO
PICHINCHA	PAOLA PABÓN CARANQUI
SANTO DOMINGO	JOHANA NÚÑEZ GARCÍA
SANTA ELENA	JOSÉ DANIEL VILLAO
SUCUMBÍOS	YOFRE POMA HERRERA
TUNGURAHUA	MANUEL CAIZABANDA JEREZ
ZAMORA CHINCHIPE	KARLA REÁTEGUI ENCARNACIÓN

**NÓMINA DE LOS INTEGRANTES DEL COLEGIO ELECTORAL DE
LOS GOBIERNOS MUNICIPALES**

PROVINCIA	CANTON	ALCALDE /SA (NOMBRES COMPLETOS)
AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	SANCHEZ GUERRERO MAGALI MARICELA
AZUAY	CHORDELEG	AREVALO VASQUEZ DEIFILIO REINALDO
AZUAY	CUENCA	ZAMORA MATUTE CRISTIAN EDUARDO

AZUAY	EL PAN	RAMIREZ RIVAS WILSON ROMAN
AZUAY	GIRON	OCHOA CARCHI CRISTIAN REINALDO
AZUAY	GUACHAPALA	CANTOS CAÑIZARES PAULO CESAR
AZUAY	GUALACEO	TAPIA JARA MARCO FABIAN
AZUAY	NABON	MALDONADO JIMENEZ WILLIAM PATRICIO
AZUAY	OÑA	ERRAEZ DONAULA EDDY PATRICIO
AZUAY	PAUTE	DELGADO ORELLANA RAUL REMIGIO
AZUAY	PUCARA	BERREZUETA BARRETO ADRIAN GUSTAVO
AZUAY	SAN FERNANDO	SARMIENTO GAVILANES MARIA AURELIA
AZUAY	SANTA ISABEL	LALVAY SEGOVIA NATALIA ANABEL
AZUAY	SEVILLA DE ORO	RUBIO HERAS BYRON FABRICIO
AZUAY	SIGSIG	DUCHITANGA MOROCHO HOLGER DAVID
BOLIVAR	CALUMA	NARVAEZ MOYA JHERSON IVAN
BOLIVAR	CHILLANES	GALARZA YEPEZ MIRIAN ISABEL
BOLIVAR	CHIMBO	ARTEAGA LEON JOSE LUIS
BOLIVAR	ECHEANDIA	VISCARRA VEGA CARLOS MARCO
BOLIVAR	GUARANDA	YUMBAY TARIS INTI ANDRES
BOLIVAR	LAS NAVES	ALDAZ PACHECO MARIA ANGELICA
BOLIVAR	SAN MIGUEL DE BOLIVAR	COLOMA ROMERO ANGEL VINICIO
CAÑAR	AZOGUES	SERRANO CAYAMCELA SEGUNDO JAVIER
CAÑAR	BIBLIAN	IDROVO MARTINEZ ZOILA AMELIA
CAÑAR	CAÑAR	YUGSI TENELEMA SEGUNDO FELIPE
CAÑAR	DELEG	TITO URUCHIMA HENDRI OSWALDO
CAÑAR	EL TAMBO	CASTILLO ORTIZ RENE ALONSO
CAÑAR	LA TRONCAL	CASTRO CRESPO MIRIAM MARILU
CAÑAR	SUSCAL	POMAQUIZA CASTRO LUIS ANTONIO
CARCHI	BOLÍVAR	BENALCAZAR GUERRON SEGUNDO LIVARDO
CARCHI	ESPEJO	CUACES QUELAL ARNALDO
CARCHI	MIRA	RUIZ QUINTEROS FAUSTO ISIDRO
CARCHI	MONTUFAR	LUCERO BENALCAZAR RAUL PORFIRIO

CARCHI	SAN PEDRO DE HUACA	HUERA ALDAS JAIRO ALDEMAR
CARCHI	TULCÁN	RUANO PAREDES ANDRES SANTIAGO
CHIMBORAZO	ALAUÍS	ROLDAN CUZCO SEGUNDO REMIGIO
CHIMBORAZO	CHAMBO	ESCOBAR GARCES LUIS BERNARDO
CHIMBORAZO	CHUNCHI	JOSEPH NARVAEZ FRANTZ WILMER
CHIMBORAZO	COLTA	GUAMINGA ANILEMA JULIO MANUEL
CHIMBORAZO	CUMANDA	BONIFAZ VICUÑA OSWALDO SANTIAGO
CHIMBORAZO	GUAMOTE	MARCATOMA LEMA SEGUNDO MIGUEL
CHIMBORAZO	GUANO	ESTRADA AVILES OSWALDO VINICIO
CHIMBORAZO	PALLATANGA	LEON GONZALEZ JORGE DAVID
CHIMBORAZO	PENIPE	ALDAZ VISCAINO FABIAN MARCELO
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	VINUEZA SALINAS JOHN HENRY
COTOPAXI	LA MANA	CARRERA BENITES HIPOLITO IVAN
COTOPAXI	LATACUNGA	TINAJERO JIMENEZ CRISTIAN FABRICIO
COTOPAXI	PANGUA	CORREA OCAÑA WILSON GEOVANNY
COTOPAXI	PUJILI	ARROYO CABRERA JOSE ALCIDES
COTOPAXI	SALCEDO	PACHECO VELASQUEZ JUAN PAUL
COTOPAXI	SAQUISILI	VELASQUEZ MARTINEZ EDISON JAVIER
COTOPAXI	SIGCHOS	MONGE TIPAN OSCAR VINICIO
EL ORO	ARENILLAS	PONCE ROSERO EBER RIGOBERTO
EL ORO	ATAHUALPA	QUEZADA PEREZ EXAR VALERIANO
EL ORO	BALSAS	AGUILAR APOLO JOHANNA ARAVELLA
EL ORO	CHILLA	NAGUA NAGUA VICTOR MANUEL
EL ORO	EL GUABO	ALVAREZ BEJARANO HITLER ALONSO
EL ORO	HUAQUILLAS	FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO
EL ORO	LAS LAJAS	CASTILLO ABAD JIMMY SERAFIN
EL ORO	MACHALA	MACAS SALVATIERRA DARIO XAVIER
EL ORO	MARCABELI	CUEVA RAMIREZ JONNY ESTUARDO

EL ORO	PASAJE	CORONEL CASTILLO JERRY JOVANNY
EL ORO	PIÑAS	FEIJOO JARAMILLO JUANA TERESA
EL ORO	PORTOVELO	AGUILAR ESPINOSA MADELEIVY YULISSA
EL ORO	SANTA ROSA	VITE CEVALLOS LARRY RONALD
EL ORO	ZARUMA	AGUILAR PEÑALOZA CARLOS ALBERTO
ESMERALDAS	ATACAMES	MENDOZA VIDAL ANGEL WILLIANS
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	COROZO MOSQUERA ALI MANUEL
ESMERALDAS	ESMERALDAS	VILLACIS TENORIO VICKO ALFREDO
ESMERALDAS	MUISNE	COLORADO MARQUEZ YURI JESSICA
ESMERALDAS	QUININDÉ	MORENO ANANGONO VICENTE RONAL
ESMERALDAS	RIOVERDE	QUINTERO BOLAÑOS JOFFRE JEFFERSON
ESMERALDAS	SAN LORENZO	SOLIS RODRIGUEZ ADIS ARASELIS
GALAPAGOS	ISABELA	MOROCHO CARAGUAY VICTOR ALFREDO
GALAPAGOS	SAN CRISTÓBAL	CAIZA CARRILLO HUGO ROLANDO
GALAPAGOS	SANTA CRUZ	URIBE LOPEZ FANNY ESTHER
GUAYAS	ALFREDO BAQUERIZO MORENO JUAN	HERRERA MENDEZ ANGELA FRANCISCA
GUAYAS	BALAO	GOMEZ QUEZADA SANDY KATHERINE
GUAYAS	BALZAR	MEZA TOVAR JULIO GALO
GUAYAS	COLIMES	QUINTO CASTRO ALEX ISIDRO
GUAYAS	DAULE	CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
GUAYAS	DURAN	CHONILLO BREILH LUIS ESTEBAN
GUAYAS	EL EMPALME	CANTOS ACOSTA RODOLFO SEBASTIAN
GUAYAS	EL TRIUNFO	TENEZACA LOPEZ MABEL MICHELL
GUAYAS	GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY	ROSADO MENDOZA ALEJANDRO MAURICIO
GUAYAS	GUAYAQUIL	ALVAREZ HENRIQUES AQUILES DAVID
GUAYAS	ISIDRO AYORA	VARGAS MATAMOROS LUIS FELIPE
GUAYAS	LOMAS DE SARGENTILLO	MORAN ESPINOZA ISIDRO

GUAYAS	MARCELINO MARIDUEÑA	ORELLANA ORTIZ PEDRO ANTONIO
GUAYAS	MILAGRO	SOLINES CHACON PEDRO ENRIQUE
GUAYAS	NARANJAL	RIVERA GUTIERREZ JUAN CARLOS
GUAYAS	NARANJITO	SUAREZ PEÑAFIEL CRISTIAN BORIS
GUAYAS	NOBOL	SALAS CERCADO MARVIN SANTIAGO
GUAYAS	PALESTINA	SUAREZ BEDOR LUIS ALFREDO
GUAYAS	PEDRO CARBO	JARAMILLO TOAPANTA NERY JAVIER
GUAYAS	PLAYAS	BALLADARES ESPINOZA GILMAR GABRIEL
GUAYAS	SALITRE	MORENO PEREZ MILTON JOSE
GUAYAS	SAMBORONDÓN	YUNEZ NOWAK JUAN JOSE
GUAYAS	SAN JACINTO DE YAGUACHI	OLIVARES COLL KATHERINE VIVIANA
GUAYAS	SANTA LUCIA	URQUIZO MORA UBALDO ISIDRO
GUAYAS	SIMON BOLIVAR	VARGAS CORDOVA MARIA FERNANDA
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ESCOBAR VALLEJOS CESAR JAVIER
IMBABURA	COTACACHI	CEVALLOS MORENO JOMAR JOSE EFREN
IMBABURA	IBARRA	CASTILLO AGUIRRE ALVARO RAMIRO
IMBABURA	OTAVALO	HERMOSA ACOSTA MONICA ANABEL
IMBABURA	PIMAMPIRO	NARVAEZ ROSALES OSCAR ROLANDO
IMBABURA	URCUQUÍ	MANRIQUE ALOMIA JORGE EDMUNDO
LOJA	CALVAS	MONTERO RODRIGUEZ JORGE CRISTOBAL
LOJA	CATAMAYO	GUERRERO LUZURIAGA JANET DEL CISNE
LOJA	CELICA	BUSTAMANTE JARAMILLO JULIO GUSTAVO
LOJA	CHAGUARPAMBA	LARGO MACHUCA VICTOR HUGO
LOJA	ESPÍNDOLA	GARCIA ONTANEDA ALVARO ANTONIO
LOJA	GONZANAMÁ	HERRERA ROJAS PAULO PATRICIO
LOJA	LOJA	QUEZADA MONTESINOS FRANCO ANTONIO

LOJA	MACARÁ	AZUERO ASTUDILLO FRANCISCO ARSECIO
LOJA	OLMEDO	CARRION GUARDERAS JONATHAN TITO
LOJA	PALTAS	DIAZ MORENO MANRIQUE DARWIN
LOJA	PINDAL	GUERRERO VERA JULIO VISMAR
LOJA	PUYANGO	VIVAR JARA JOSE IGNACIO
LOJA	QUILANGA	SANTIN CALVA JUAN CARLOS
LOJA	SARAGURO	SARANGO QUIZHPE SEGUNDO ABEL
LOJA	SOZORANGA	FLORES GUERRERO ORLI RENAN
LOJA	ZAPOTILLO	MONCAYO GARCIA BURNER GERARDO
LOS RIOS	BABA	MELO OLVERA SHIRLEY JAEL
LOS RIOS	BABAHoyo	BARQUET MARUN GUSTAVO ALFREDO
LOS RIOS	BUENA FE	ANCHUNDIA YEPEZ DIANA CATALINA
LOS RIOS	MOCACHE	DOMINGUEZ SALTOS YENNY VIVIANA
LOS RIOS	MONTALVO	TRONCOSO ROSAS VICTOR EDUARDO
LOS RIOS	PALENQUE	CARRIEL NAVARRETE JORDY JAIR
LOS RIOS	PUEBLOVIEJO	OSPINA GARCES ELSY JODAMIA
LOS RIOS	QUEVEDO	MATUTE MATUTE ALEXIS FERNANDO
LOS RIOS	QUINSALOMA	ALDAZ GONZALEZ CRISTHIAN DANILO
LOS RIOS	URDANETA	ZAMBRANO RODRIGUEZ AMADA ARGENTINA
LOS RIOS	VALENCIA	MACIAS LOPEZ DANIEL VICENTE
LOS RIOS	VENTANAS	CARRIEL ABAD CARLOS AGAPITO
LOS RIOS	VINCES	MONTALVAN CEREZO JUAN ALFONSO
MANABI	24 DE MAYO	CEDEÑO BARBERAN RAMON VICENTE
MANABI	BOLÍVAR	MUÑOZ PEÑARRIETA LEDY LAURA
MANABI	CHONE	RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONARDO ENRIQUE
MANABI	EL CARMEN	CRUZ GARCIA MAYRA ALEJANDRA
MANABI	FLAVIO ALFARO	BARREIRO ALCIVAR GIL HUMBERTO
MANABI	JAMA	CEVALLOS MEDINA NEXSAR ALEX
MANABI	JARAMIJÓ	CALDERON ALAVA SIMETRIO ARMENGOL
MANABI	JIPIJAPA	PLUA SANTILLAN ANGELA ESPERANZA

MANABI	JUNÍN	INTRIAGO GANCHOZO JOSE EUSTORGIO
MANABI	MANTA	VALDIVIESO ZAMORA MARCIANA AUXILIADORA
MANABI	MONTECRISTI	TORO LARGACHA LUIS JONATHAN
MANABI	OLMEDO	GUERRERO GILER LOURDES MARIA
MANABI	PAJÁN	MARCILLO VERA KAREN LISBETH
MANABI	PEDERNALES	PANEZO ROJAS MANUEL ISIDRO
MANABI	PICHINCHA	INTRIAGO SANCHEZ ISAAC LEODAN
MANABI	PORTOVIEJO	PINCAY SALVATIERRA JAVIER HUMBERTO
MANABI	PUERTO LÓPEZ	MENENDEZ SAN LUCAS HECTOR OMAR
MANABI	ROCAFUERTE	VELEZ BAZURTO NORBERTO SEBASTIAN
MANABI	SAN VICENTE	LARA LOOR ROBERT FABRICIO
MANABI	SANTA ANA	MACIAS RUPERTI JOSE GREGORIO
MANABI	SUCRE	MENDOZA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO
MANABI	TOSAGUA	CEDEÑO RODRIGUEZ ROMEL ENRIQUE
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	PAVON SANMARTIN FRANCIS GERMAN
MORONA SANTIAGO	HUAMBOYA	ZAMBRANO ESCOBAR MIGUEL ANTONIO
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	CASTILLO ORELLANA ANTONIO
MORONA SANTIAGO	LOGROÑO	BARAHONA ROJAS SANDRA MELINA
MORONA SANTIAGO	MORONA	ANDRAMUÑO RODRIGUEZ FRANCISCO ALFREDO
MORONA SANTIAGO	PABLO SEXTO	RAMON RODAS YAJAIRA ELIZABETH
MORONA SANTIAGO	PALORA	TZAMARENDA NAYCHAPI ESTALIN ABRAN
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	MALDONADO VERA MABEL MARCELA
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	CABRERA RIERA FREDY LENIN
MORONA SANTIAGO	SUCUA	RODRIGUEZ PACHECO RAUL SEBASTIAN
MORONA SANTIAGO	TAISHA	MOLINA PARRA HUGO EDMUNDO
MORONA SANTIAGO	TIWINTZA	ANTICH CHUMBIA KLEBER SERAFIN

NAPO	ARCHIDONA	GREFA TAPUY AMADA NORMA
NAPO	CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	CAIZA OBANDO LIGIA GUADALUPE
NAPO	EL CHACO	DE LA CRUZ CAHUATILLO OSCAR HERNAN
NAPO	QUIJOS	CUEVA BOHORQUEZ EDISON TARQUINO
NAPO	TENA	REYES MARIÑO JIMMY XAVIER
ORELLANA	AGUARICO	ORELLANA GANCHOZO JUAN CARLOS
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	HINOJOSA ROJAS KATHERIN LIZETH
ORELLANA	LORETO	OLALLA TORRES KLEBER FABIAN
PASTAZA	ARAJUNO	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO
PASTAZA	MERA	SILVA VILCACUNDO LUIS GUSTAVO
PASTAZA	PASTAZA	FLORES MEZA SEGUNDO GERMAN
PASTAZA	SANTA CLARA	CASTRO WILCAPI ROMULO CESAR
PICHINCHA	CAYAMBE	MASAPANTA COBACANGO SEGUNDO ALBERTO
PICHINCHA	MEJIA	RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	SANCHEZ CARDENAS VERONICA ZORAYA
PICHINCHA	PEDRO VICENTE MALDONADO	ARROBO ARROBO FREDDY ROBERTH
PICHINCHA	PUERTO QUITO	MIELES PALADINES VICTOR ANTONIO
PICHINCHA	QUITO	MUÑOZ LOPEZ CHRISTIAN PABEL
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	IZA MARCILLO FABIAN EDUARDO
PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SUQUI MOROCHO LUIS EDUARDO
SANTA ELENA	LA LIBERTAD	TAMARIZ GUERRERO FRANCISCO EUGENIO

SANTA ELENA	SALINAS	CORDOVA SECAIRA DENNIS XAVIER
SANTA ELENA	SANTA ELENA	AQUINO MERCHAN MARIA DEL CARMEN
STO DGO TSACHILAS	LA CONCORDIA	OCAMPO HERAS SANDRA ELIZABETH
STO DGO TSACHILAS	SANTO DOMINGO	ERAZO ARGOTI WILSON ARMANDO
SUCUMBIOS	CASCALES	SANMARTIN SANMARTIN WILSON JAVIER
SUCUMBIOS	CUYABENO	YAGUACHI CAPA NELSON ALDIAN
SUCUMBIOS	GONZALO PIZARRO	AZES LLUMITAXI DARWIN ENRIQUE
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	FREIRE PAZ ABRAHAM ALFREDO
SUCUMBIOS	PUTUMAYO	REA GUALOTO ANGEL ARMANDO
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	CAJAS RODAS LORENA SOLEDAD
SUCUMBÍOS	SUCUMBÍOS	BUITRON MONTENEGRO CARLOS ERNESTO
TUNGURAHUA	AMBATO	CAIZA TELENCHANA DIANA GUADALUPE
TUNGURAHUA	BAÑOS	GUEVARA SILVA MARLON FABRICIO
TUNGURAHUA	CEVALLOS	SORIA RAMIREZ CARLOS ALONSO
TUNGURAHUA	MOCHA	ORTIZ ORTIZ DANILO PATRICIO
TUNGURAHUA	PATATE	MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
TUNGURAHUA	PELILEO	ZUÑIGA SILVA GABRIEL NICANOR
TUNGURAHUA	PILLARO	CHICAIZA TOAPANTA ABRAHAN ISRAEL
TUNGURAHUA	QUERO	VELASCO GARCES PABLO DAVID
TUNGURAHUA	TISALEO	RAMIREZ NARANJO MILTON GERARDO
ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CÓNDOR	SARANGO MASACHE SEGUNDO PASCUAL
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	ORDOÑEZ JARAMILLO HENRRY ALEXANDER
ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	HERRERA GONZALEZ JAIRO BLADIMIR
ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	CORDERO CARRION FRANCISCO EFREN
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	JARAMILLO QUEZADA SEGUNDO MISAEAL
ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	RODRIGUEZ NARVAEZ PAUL FERNANDO
ZAMORA CHINCHIPE	YACUAMBI	SEAS QUEZADA LUIS ALFONSO
ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH

ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	GONZALEZ SALINAS VICTOR MANUEL
---------------------	--------	-----------------------------------

**NÓMINA DE LOS INTEGRANTES DEL COLEGIO ELECTORAL DE
LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES:**

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	PRESIDENTE/TA (NOMBRES COMPLETOS)
AZUAY	PUCARA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG	MENDIETA VERREZUETA KEVIN ALEXANDER
CARCHI	TULCÁN	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE MALDONADO	RICARDO MARCELO GARCIA VALENZUELA
CARCHI	MONTUFAR	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE CRISTOBAL COLON	ELIBETH ARACELLY CUASAPAZ TIRIRA
CARCHI	TULCÁN	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL CHICAL	CARMITA CAROLINA MALTE BENAVIDEZ
CARCHI	MIRA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO	EDWIN ROLANDO BORJA LOPEZ
CARCHI	ESPEJO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA LIBERTAD	SEGUNDO LUCIANO TORRES TORRES
CARCHI	TULCÁN	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE TOBAR DONOSO	HUMBERTO CARLOS PAI RODRIGUEZ

CARCHI	SAN PEDRO DE GUACA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL MARISCAL SUCRE	BENJAMIN AUDELO LUCERO CUASAPAZ
CARCHI	TULCÁN	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JULIO ANDRADE	GIOVANNY FRANCISCO SARMIENTO BECERRA
CARCHI	MIRA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO	ANDERSON JAVIER SEVILLA CALDERON
CARCHI	MIRA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL LA CONCEPCION	DANNY ALFREDO VALDIVIESO BORJA
CARCHI	BOLIVAR	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR	SAMANDA ANDREA CONGO NARVAEZ
CARCHI	TULCÁN	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA	NELSON EDUARDO VIZCAINO ESCOBAR
CARCHI	ESPEJO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE EL GOALTAL	JUAN CARLOS QUIROZ RUEDA
CARCHI	BOLIVAR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LOS ANDES	PACO NILO MALDONADO DE LA CRUZ
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUBIJES	MOYÓN CENTENO MARIO ESTUARDO

CHIMBORAZO	RIOBAMBA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL FLORES	GUAMÁN GUAMBO FRANKLIN
CHIMBORAZO	COLTA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE	CEPEDA GUAMÁN JOSÉ IGNACIO
CHIMBORAZO	CHUNCHI	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GONZOL	AUQUI GUARACA ADRIAN ARTURO
CHIMBORAZO	GUAMOTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS	CAIN CORO JOSÉ ALBERTO
CHIMBORAZO	ALAUÍ	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PISTISHI	GUAYLLA SATIAN ELVIA MARLENE
CHIMBORAZO	PENIPE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA	BARRIGA OLIVO MARÍA ESTHER
CHIMBORAZO	PENIPE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BILBAO	FREIRE CAZCO DARWIN PAUL
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS	MOROCHO QUISNANCELA JUAN CARLOS
CHIMBORAZO	PENIPE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ANTONIO DE BAYUSHIG	GUANGA ONCE LUIS NICANOR

COTOPAXI	PUJILÍ	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PILALO	GUARANDA ANTE JOHANA MARIBEL
COTOPAXI	PANGUA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PINLLOPATA	LEON CARANQUI VICTOR DANIEL
COTOPAXI	SALCEDO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA MULLIQUINDIL	MOLLOCANA ROSERO IRALDA ISABEL
COTOPAXI	SAQUISILÍ	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COCHAPAMBA	COFRE TOTASIG LUIS ENRIQUE
COTOPAXI	LA MANA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUASAGANDA	PAZMIÑO IBAÑEZ EDWIN OMAR
COTOPAXI	PUJILÍ	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GUANGAJE	OTTO MANZANO JOSE GABRIEL
COTOPAXI	SAQUISILÍ	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE CANCHAGUA	NEGRETE TOCTE GERARDO
COTOPAXI	PUJILÍ	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ANGAMARCA	VICHICELA USHCU EDWIN ROMERO
COTOPAXI	PUJILÍ	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL TINGO	VILLACIS TOVAR ARELIS JANINA

EL ORO	EL GUABO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BARBONES	JUAN PABLO SUSCAL AREVALO
EL ORO	ATAHUALPA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN DE CERRO AZUL	NASARIO DE JESUS BUELE BUELE
EL ORO	SANTA ROSA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA AVANZADA	PABLO IVAN QUEZADA TOLEDO
EL ORO	LAS LAJAS	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA LIBERTAD/EL ORO	CESAR ALFREDO MERCHAN GUAICHA
EL ORO	PORTOVELO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MORALES	MICHAEL ANDRES AGUILAR BLACIO
EL ORO	ZARUMA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULUNCAY	HÉCTOR JUVENAL AGUILAR RAMIREZ
EL ORO	PASAJE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI	JULIO ENRIQUE MACAS ASANZA
EL ORO	ZARUMA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUIZHAGUIÑA	DEYSY MARIETA BERSOZA LAMDONADO

EL ORO	ARENILLAS	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PALMALES	MARIA YANETH APONTE RODRIGUEZ
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	CUERPO DE BOMBEROS DE LA PARROQUIA LA TOLA	JULIO CESAR MARQUEZ
ESMERALDAS	SAN LORENZO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA URBINA	DIEGO NAZARENO
ESMERALDAS	ESMERALDAS	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TABIAZO	IVER QUIÑONEZ
ESMERALDAS	RIOVERDE	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUMUNDE	FEDERICO LEON
ESMERALDAS	SAN LORENZO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA ANCON	FRANCISCO PEREA
ESMERALDAS	RIOVERDE	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ROCAFUERTE	GLORIA PEÑA
ESMERALDAS	ATACAMES	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TONCHIGÜE	ANGEL VILCACUNDO SINCHIGUANO
ESMERALDAS	ESMERALDAS	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TACHINA	LILIANA ZAMORA

ESMERALDAS	SAN LORENZO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CALDERÓN	JOSE CARABALI ANGULO
ESMERALDAS	MUISNE	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DAULE	DIOGENES ESTRADA
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ONZOLE	PEDRO ANGULO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PAMPANAL DE BOLÍVAR	JUAN PALOMINO
GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA MARÍA	VERONICA JIMENA MORA FLORES
GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL PROGRESO	EDY BISMAR BECERRA HERNANDEZ
GALAPAGOS	SANTA CRUZ	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA ROSA	NESTOR IVAN CAIZA VALENCIA
GUAYAS	SALITRE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA	LILIANA DEL ROCIO MORA VERGARA
GUAYAS	SALITRE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GENERAL VERNAZA	DE JESUS PALMA CANDELARIO

GUAYAS	GUAYAQUIL	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUNA	ANDERSON STALIN CHÁVEZ PÉREZ
IMBABURA	COTACACHI	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE IMANTAG	ERIKA CRISTINA BOLAÑOS ESCUDERO
IMBABURA	OTAVALO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SELVA ALEGRE/IMBABURA	PATRICIO ROLANDO ORTIZ ORTIZ
IMBABURA	URCUQUÍ	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PABLO ARENAS	WIDMAN ANDRES MALDONADO SUAREZ
IMBABURA	PIMAMPIRO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MARIANO ACOSTA	EDWIN BLADIMIR TUQUERREZ JUMA
IMBABURA	IBARRA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ANTONIO DE IBARRA	HECTOR GUILLERMO CHUQUIN YEPEZ
IMBABURA	IBARRA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA CAROLINA	JULIO CESAR AGUIRRE MINDA
IMBABURA	COTACACHI	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE QUIROGA	SERGIO PAUL GUERRA ANDRADE
IMBABURA	OTAVALO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL	ALBERTO SANTACRUZ MALDONADO

		RURAL SAN JUAN DE ILUMAN	
IMBABURA	OTAVALO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL DE LA LAGUNA	ANTONIO TOCAGON GUALACATA
IMBABURA	COTACACHI	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE 6 DE JULIO DE CUELLAJE	RICHARDS GRAHAM
IMBABURA	PIMAMPIRO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE CHUGA	JAIME DANILO BENAVIDES ENRIQUEZ
IMBABURA	IBARRA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA ESPERANZA	JUAN JOSE GUATEMAL PUPIALES
IMBABURA	IBARRA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LITA	CARLOS PAUL ANDRADE CANTINCUZ
LOJA	SARAGURO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL TABLON	TORRES ORDOÑEZ STHEYSI LISSETTE
LOJA	CALVAS	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA EL LUCERO	JARAMILLO LUDEÑA NANCY MARIBEL
LOJA	LOJA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JIMBILLA	ABRIGO GUAMAN LAURO ANTONIO
LOJA	ESPÍNDOLA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO	JIMENEZ ABAD HORGEL RIGOBERTO

		DE LA PARROQUIA EL AIRO	
LOJA	SARAGURO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL URDANETA	MORA ESPINOZA CARLOS EUDOFILIO
LOJA	SARAGURO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN SEBASTIAN DE YULUC	SACA SACA ROZMAN PATRICIO
LOJA	SARAGURO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN ANTONIO DE CUMBE	ARMIJOS GONZALEZ HERMAN AGUSTO
LOJA	CHAGUARPAMBA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DEL ROSARIO	AÑAZCO ENCALADA WILSON DANIEL
LOJA	SARAGURO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SELVA ALEGRE	LABANDA PATIÑO ADRIANO RODRIGO
LOJA	EL CISNE	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE EL CISNE	CARRION CAPA EDISON GRANISO
LOJA	LOJA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN LUCAS	LOZANO LOZANO JULIO PEDRO
LOJA	ZAPOTILLO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAZADEROS	SUNCION APONTE LEIDI MARIVEL

LOJA	GONZANAMÁ	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SACAPALCA	RIOFRIO OBANDO JOSE MEDARDO
LOJA	ZAPOTILLO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOLASPAMBA	RIVERA ELIZALDE ERNESTO DANIEL
LOJA	LOJA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MALACATOS	CHAMBA RODRIGUEZ WILLAN ABRAHAN
LOJA	PALTAS	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA SAN ANTONIO	HURTADO HERRERA ROMEL JOSE
LOJA	SARAGURO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANU	ARMIJOS ORDOÑEZ EDISON IBELIO
LOJA	CELICA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE POZUL	CAMACHO ACARO MARIA MERCEDES
LOJA	LOJA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE YANGANA-GAD PARROQUIAL YANGANA	OCHOA MALDONADO COSME ALBERTO
LOJA	CALVAS	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA UTUANA	CASTILLO GONZALEZ ROCIO DEL CISNE
LOJA	SARAGURO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SUMAYPAMBA	DOTA MACAS ANGEL EDMUNDO

LOJA	PALTAS	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA ORIANGA	CUENCA CUENCA FRANKLIN CORNELIO
LOJA	MACARÁ	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LARAMA	CARPIO VERA NELO ANTONIO
LOJA	SARAGURO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LLUZHAPA	ROMERO SANMARTIN MELFOR ALCIVAR
LOJA	LOJA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PEDRO DE VILCABAMBA	TOLEDO CASTILLO JHIMMY FABIAN
LOJA	ESPÍNDOLA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA TERESITA GADPRST	CRUZ TAMAYO VICENTE ALVARITO
LOS RÍOS	BABAHOYO	GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PIMOCHA	CARBO JARAMILLO SERGIO EDUARDO
MORONA SANTIAGO	MORONA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ALSHI 9 DE OCTUBRE	CHACHA CHACHA MARIA EULALIA
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA	SAGAL RIVERA MARIO CLODOMIRO
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL IDEAL	TIGRE URGILES FLAVIA OFELIA

MORONA SANTIAGO	LOGRONÑO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE YAUPI	TUNKI JIMPIKIT UNTSUI LUCIA
MORONA SANTIAGO	TAISHA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUUTINENTZA	TUKUP TSEREMP TUITTS FRANCISCO
MORONA SANTIAGO	TIWINTZA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE MORONA	SAANT SHAKAY JOSE RONALD
MORONA SANTIAGO	LOGRONÑO	GOBIERNO UTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SHIMPIS	KAYAP PUANCHIR ITALO GEOVANNY
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YUNGANZA	NUNINK MASHUMAR VINICIO ROMULO
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COPAL	RIVERA PIÑA DAISY EVALENA
MORONA SANTIAGO	HUAMBOYA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHIGUAZA	TII ANANK JULIAN TUNTIK
MORONA SANTIAGO	MORONA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZUÑAC	BARBA CHACHA BLADIMIR FAVIAN
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE PATUCA	ZHICAY BORJA MARCOS PATRICIO

MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO (CAB. EN SAN ANTONIO DEL CENTRO)	AMPAM SAANT TUNTIK ROMULO
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTIAGO DE PANANZA	MACAS DELEG MIRIAM JAKELINE
MORONA SANTIAGO	MORONA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO BLANCO	LALANGUI MERINO MARTIN RODRIGO
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JACINTO DE WAKAMBEIS	JARA TIGRE CARLOS IGNACIO
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS LIMÓN	NANKAMAI SHAKAI MARIO RIVELINO
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PAN DE AZUCAR	CABRERA MOSCOSO DIANA ISABEL
MORONA SANTIAGO	SUCUA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE HUAMBI	INGA QUIZHPE SILVIO GONZALO
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TAYUZA	ORTIZ ORTIZ MEDARDO ABELARDO

MORONA SANTIAGO	MORONA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GENERAL PROAÑO	QUEZADA GALLARDO JOAN ANDRES
MORONA SANTIAGO	TAISHA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PUMPUENTSA	RUMPIK CHUIM ENTSAKUA LUCIO
MORONA SANTIAGO	PALORA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE 16 DE AGOSTO	CHAMIK PIRUCH MARTIN JOSE
NAPO	LORETO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AHUANO	MELENDREZ MIRANDA EDWIN HERNAN
NAPO	ARCHIDONA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COTUNDO	SALAZAR CHIMBO LUIS ENRIQUE
NAPO	TENA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MISAHUALI	PAREDES LLORI LORY KENDRA
NAPO	QUIJOS	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COSANGA	MORALES ORDOÑEZ WILMER GONZALO
NAPO	QUIJOS	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CUYUJA	LUGUAÑA TITUAÑA LUZ ELENA
NAPO	TENA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL	ROBLES REYNO ROY ROBERTO

		RURAL CHONTA PUNTA	
ORELLANA	LORETO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO	SHIGUANGO TANGUILA DOROTEA MARLENE
ORELLANA	FCO. DE ORELLANA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL INÉS ARANGO	MARTINEZ VIDAL CARLOS ALBERTO
ORELLANA	FCO. DE ORELLANA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA	GREFA MAMALLACTA MARIO JOSE
ORELLANA	LORETO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO	TAPUY ANDY CLAUDIO FERMIN
ORELLANA	LORETO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE PAYAMINO	OCAMPO CHAVEZ MAXIMO CARLOS
ORELLANA	FCO. DE ORELLANA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE ARMENIA	HUATATOCA ALVARADO GERONIMO PABLO
PASTAZA	PASTAZA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL VERACRUZ	MARTINEZ PILCO FRANKLIN ANGEL
PICHINCHA	QUITO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE NANEGAL	MORALES ANDAGOYA DARGUIN EUGENIO

PICHINCHA	QUITO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CALDERON	LUQUE HIDALGO MARINA DE LAS MERCEDES
PICHINCHA	QUITO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLOA	GONZALEZ GUZMAN MANUEL ENRIQUE
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RUMIPAMBA / PICHINCHA	LOZANO NOVILLO CARLOS EDUARDO
PICHINCHA	QUITO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PACTO	RODRIGUEZ PEREZ CRISTIAN IVAN
PICHINCHA	QUITO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE TABABELA	HERRERA PANCHI CESAR AUGUSTO
PICHINCHA	QUITO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CALACALI	LUIS EDUARDO LOGAÑA TOAPANTA
PICHINCHA	CAYAMBE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ASCAZUBI	GORDON FLORES ANIBAL
PICHINCHA	QUITO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PERUCHO	PILLAJO PILLAJO JORGE LUIS
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL	CUASCOTA SIMBAÑA JOSE NICOLAS

		RURAL DE TUPIGACHI	
PICHINCHA	QUITO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NANEGALITO	FLORES ALARCON JULIO ALEJANDRO
PICHINCHA	QUITO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE NONO	VERGARA NAVARRETE PABLO ROLANDO
PICHINCHA	QUITO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA MERCED	IZA ROMERO JAIRO ANDREI
PICHINCHA	MEJÍA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANUEL CORNEJO ASTORGA TANDAPI	NUÑEZ LESCANO DANIEL EUCLIDES
PICHINCHA	CAYAMBE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JOSE DE AYORA	TUQUERRES CONLAGO EDISON ARMANDO
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALCHINGUI	RODRIGUEZ PAZMIÑO GLORIA JANET
PICHINCHA	QUITO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ALANGASI	FLORES ULLOA WASHINGTON VLADIMIR
SANTA ELENA	SANTA ELENA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY	RODRIGUEZ FLORES HENRY JOSE

SANTA ELENA	SANTA ELENA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLONCHE	CACAO CUVI ITALO JAVIER
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO LIMON	LADY DAMIANA CEDEÑO MOREIRA
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JACINTO DEL BUA	RENATO RODOLFO ZAMBRANO GARCIA
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL ESFUERZO	AMADA MARIA RIVERA MACAS
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SANTA MARIA DEL TOACHI	PAOLA KARINA PUCO OLIVO
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMERICA	CRISTIAN ISRAEL HERNANDEZ SALTOS
SUCUMBÍOS	GONZALO PIZARRO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO LIBRE	CASTILLO PANTOJA JUAN CARLOS
SUCUMBÍOS	PUTUMAYO	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA ELENA	HARO LUJANO EXON ROBERT
TUNGURAHUA	AMBATO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO	GUANOLUISA MUNGABUSI MESIAS JONAS

		PARROQUIAL RURAL DE JUAN BENIGNO VELA	
TUNGURAHUA	PILLARO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MARCOS ESPINEL	SALAZAR POZO MARCO ANTONIO
TUNGURAHUA	PELILEO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE CHIQUICHA	MORETA CEVALLOS MARIA ELVIA
TUNGURAHUA	PILLARO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE DE POALO	VELASCO ANDRADE FRANKLIN IVAN
TUNGURAHUA	AMBATO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AUGUSTO N. MARTINEZ GADPRANM	GUAITA LAGUA SEGUNDO FIDEL
TUNGURAHUA	PELILEO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COTALO	ZURITA MANCERO CARMITA MARISOL
TUNGURAHUA	AMBATO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PILAHUIN	MEDINA AZAS JULIO CESAR
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LLIGUA	TUSTON CAICEDO HUGO ALCIDES
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ULBA	LUNA IGLESIAS ALEXANDER RODRIGO

ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA CHINCHIPE	GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS DE LAS MINAS	JUAN MANUEL SACA CHALAN
ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BELLAVISTA	TATIANA VERONICA CALVA REYES
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRES	DIEGO FERNANDO ABAD ABAD
MANABÍ	ROCAFUERTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SOSOTE	NEY ROMÁN
SUCUMBÍOS	SHUSHUFINDI	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PRIMAVERA	ANGEL MENECE JACOME
SUCUMBÍOS	SHUSHUFINDI	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA MAGDALENA	WILMON GAIBOR
PICHINCHA	CAYAMBE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUAN MONTALVO	LUIS MALDONADO

Artículo 3.- PETICIÓN DE CORRECCIÓN. - Dentro del término de dos (2) días contados a partir de la publicación de la convocatoria, podrá realizar el pedido de corrección de la lista de representantes convocados, si se considera que existe algún error en su conformación.

La petición de corrección será presentada únicamente, si por subrogación temporal o definitiva otra persona está cumpliendo las funciones de quien fuera titular. Al pedido se acompañará la documentación que justifique la

subrogación, copia de la cédula de identidad, y la certificación de talento humano, documentos que serán presentados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, hasta las 23h59 del último día del término señalado.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral en el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la presentación de la petición de corrección, emitirá la resolución que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para Designar los Representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Respectivos Suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias; y, notificará la nómina o registro electoral definitivo de cada colegio electoral y dispondrá su publicación en el portal web institucional, y en los medios de difusión que cuente el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 4.- ACREDITACIÓN E INSTALACIÓN. – El proceso de acreditación se iniciará una hora antes de la instalación de los colegios electorales bajo la modalidad virtual (ZOOM), hasta el momento en que se disponga se tome votación, las autoridades convocadas, para acreditar su identidad remitirán la cédula de identidad, a través de la herramienta tecnológica determinada por el Consejo Nacional Electoral, esto permitirá a la autoridad convocada ser candidato, presentar candidaturas y ejercer su derecho al voto, los representantes en calidad de subrogantes temporales no podrán ser candidatos.

Los colegios electorales convocados se instalarán de conformidad con el siguiente calendario:

- **COLEGIO ELECTORAL DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES**, conformado por los prefectos y prefectas. Se instalará el martes, 13 de agosto de 2024, a través de la modalidad virtual, cuyo link de ingreso, se remitirá un día antes del señalado.
- **COLEGIO ELECTORAL DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES**, conformado por los alcaldes y alcaldesas municipales. Se instalará el miércoles, 14 de agosto de 2024, a través de la modalidad virtual, cuyo link de ingreso, se remitirá un día antes del señalado.
- **COLEGIO ELECTORAL DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES**, conformado por los presidentes y presidentas de las juntas parroquiales rurales. Se instalará el jueves, 15 de agosto de 2024, a través de la modalidad virtual, cuyo link de ingreso, se remitirá un día antes del señalado.

Artículo 5.- QUÓRUM REGLAMENTARIO. – El Colegio Electoral de cada nivel de gobierno se instalará el día y hora señalado en esta convocatoria, con la mitad más uno de sus integrantes.

Si a la hora prevista en esta convocatoria, no existiere el quórum reglamentario, el Pleno del Consejo Nacional Electoral lo instalará media hora más tarde, con los miembros acreditados que se encuentren presentes.

Artículo 6.- SESIÓN. – Para efectos del desarrollo de la sesión de cada Colegio Electoral se observará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para Designar los Representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Respectivos Suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias, normativa publicada en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL. -

PRIMERA. – Los Colegios Electorales para la designación de sus representantes a los Gobiernos Provinciales, Cantonales y Parroquiales, se realizarán de forma obligatoria conforme a la presente Convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL. -

PRIMERA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial, sin perjuicio de su aprobación por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral y su publicación en los portales web, además, se solicitará su publicación al Consejo Nacional de Competencias; al Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador – CONGOPE; a la Asociación de Municipalidades del Ecuador – AME; y, al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE; en los medios electrónicos que tengan a su disposición.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 61-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos al primer día del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.



Firmado electrónicamente por:
SANTIAGO VALLEJO
VASQUEZ

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.